

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unión de Iglesias Camino de Santidad, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Gracia de El Pochote, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Abasolo del Valle, Ver. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. ....

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 y 24 de octubre de 2022 en 8 municipios del Estado de Nayarit. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Relación de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. ....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Nayarit y el Municipio de Bahía de Banderas. ....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro. ....

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022 en el Estado de Sinaloa, publicado el 10 de agosto de 2022. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, la actualización de los datos del domicilio de la Oficina de Atención Regional Golfo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la

República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Saldo de los fideicomisos y mandatos en los que la Fiscalía General de la República es fideicomitente o mandante. ....

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Hidalgo. ....

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatas al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo (partidos políticos). ....

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y las candidatas al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo (candidatos y candidatas independientes). ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Acceso por búsqueda avanzada. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de enero de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022”, así como el “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2022, (“Lineamientos”), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 18 de marzo de 2022, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebraron por una parte la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Ramo 04 Gobernación, subsidios y subvenciones, prevé una asignación de \$603,781,613.00 (Seiscientos tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento

de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, de los cuales a la fecha, queda pendiente la asignación de la cantidad de \$111,571,618.98 (Ciento once millones quinientos setenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), por concepto de la bolsa de recursos concursables.

Mediante oficio número CBE/2728/2022, de fecha 28 de julio de 2022, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó a "LA CNBP" celebrar el presente instrumento jurídico.

Con oficio número SEGOB/CNBP/2351/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, "LA CNBP" autorizó la procedencia de la solicitud de acceso al recurso concursable, lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 23 y 24 de los "Lineamientos", y en términos de la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión.

Por lo que, resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

### DECLARACIONES

#### I. "LA CNBP" declara que:

- I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del Convenio de Coordinación y Adhesión, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se tiene por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el Convenio de Coordinación y Adhesión de referencia.
- I.2. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de "LA CNBP"; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular.

#### II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión, en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva del Convenio de Coordinación y Adhesión, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificatorio por lo que se tiene por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el Convenio de Coordinación y Adhesión de referencia.

#### III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificatorio.
- III.3. Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de los "Lineamientos" y en términos de la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en las Cláusulas Primera y Tercera.

Expuesto lo anterior, en términos de los Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el 18 de marzo de 2022, agregando un segundo párrafo a la Cláusula Primera y un penúltimo y último párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

**“PRIMERA.- Objeto**

...

*El Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio de la bolsa de recursos concursables autorizado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2022”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”.*

**“TERCERA.- Asignación de los Recursos.**

...

*I. al V. ...La “ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá de “LA CNBP” por concepto de asignación de la bolsa de recursos concursables, la cantidad de \$12,883,182.84 (Doce millones ochocientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 84/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Finanzas en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$31,743,790.56 (Treinta y un millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos 56/100 M.N.).”*

*Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$1,978,741.32 (Un millón novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la “ENTIDAD FEDERATIVA” es la cantidad de \$3,875,869.65 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.).”*

**SEGUNDA.-** Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 18 de marzo de 2022, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

**TERCERA.-** El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, celebrado el 18 de marzo de 2022, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA.-** El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Martínez Loyola**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unión de Iglesias Camino de Santidad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARGARITO MELO JUÁREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA UNIÓN DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada UNIÓN DE IGLESIAS CAMINO DE SANTIDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Gilberto Lorenzo y 5 de Mayo, Sin número, Comunidad de Plan Agrario, Municipio de Mecayapán, Veracruz, C.P. 95930.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Gilberto Lorenzo y 5 de Mayo, Sin número, Comunidad de Plan Agrario, Municipio de Mecayapán, Veracruz, C.P. 95930, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación del evangelio".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Margarito Melo Juárez.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Margarito Melo Juárez, Presidente; Tomás Albino Márquez, Vicepresidente; Fermín Gutiérrez González, Presbítero; Mario Ramírez Santiago, Secretario; y Amalia González Santiago, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Margarito Melo Juárez, Tomás Albino Márquez, Fermín Gutiérrez González, Mario Ramírez Santiago y Amalia González Santiago.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Gracia de El Pochote, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FERNANDO MARTINEZ VILLAGOMEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA GRACIA DE EL POCHOTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA GRACIA DE EL POCHOTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Camino Real aproximadamente a 50 metros de Consorcio Rivadeneira (Antes Transporte Fonza), Localidad El Pochote S/N, Municipio de Yanga, Estado de Veracruz, C.P. 94930.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Camino Real aproximadamente a 50 metros de Consorcio Rivadeneira (Antes Transporte Fonza), Localidad El Pochote S/N, Municipio de Yanga, Estado de Veracruz, C.P. 94930, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de adoración, predicación expositiva y de instrucción Bíblica durante la semana."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Fernando Martínez Villagómez, Cristian Emmanuel Martínez Tapia, María Guadalupe Contreras Flores, Brandon Mark Hall Ramírez y/o Marco Antonio Barroso Arroyo.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Fernando Martínez Villagómez, Presidente; Cristian Emmanuel Martínez Tapia, Secretario; María Guadalupe Contreras Flores, Tesorera; Brandon Mark Hall Ramírez, Vocal; y Marco Antonio Barroso Arroyo, Vocal.

**IX.- Ministros de Culto:** Fernando Martínez Villagómez y Cristian Emmanuel Martínez Tapia

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José de Abasolo del Valle, Ver. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ABASOLO DEL VALLE, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JOSÉ DE ABASOLO DEL VALLE, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** 16 de Septiembre Número 95, Colonia Centro, Localidad de Abasolo del Valle, Municipio de Playa Vicente, Estado de Veracruz, Código Postal 95620.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como San José de Abasolo del Valle, Ver., Calle 16 de Septiembre, también conocido como Calle 16 de Septiembre # 95, Col. Centro, C.P. 95620, Abasolo del Valle, Municipio de Playa Vicente, Veracruz, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

**IV.- Representantes:** Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o José Augusto Hernández López.

**V.- Exhiben la Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y José Augusto Hernández López, Párroco y Representante Legal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y José Augusto Hernández López.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 y 24 de octubre de 2022 en 8 municipios del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II incisos c), d) e i), 11, 12 y 15 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-NAY/1708/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo, Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra, quien firma en ausencia del titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, 32 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 7 y 8 fracciones III y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como 26 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit; y Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil de Nayarit, de fecha 22 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acaponeta, Huajicori, Tecuala, Tuxpan, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, San Blas y Bahía de Banderas de dicha Entidad Federativa, por la presencia del Huracán "Roslyn" categoría 4, lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial ocurridos del 22 al 24 de octubre de 2022; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/0939/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia, para los municipios del Estado de Nayarit señalados en el oficio número SGG-NAY/1708/2022 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-278, de fecha 28 de octubre de 2022, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, y corrobora la ocurrencia de lluvia severa el 23 de octubre de 2022, en los municipios de Acaponeta y Bahía de Banderas; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, en el municipio de Huajicori; por vientos fuertes el 23 de octubre de 2022, en el municipio de San Blas; por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Tecuala; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Rosamorada, y por vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en los municipios de Santiago Ixcuintla y Tuxpan, todos del Estado de Nayarit.

Que el 28 de octubre de 2022 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-015-2022, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia, por la presencia de lluvia severa el 23 de octubre de 2022 en Acaponeta y Bahía de Banderas; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, en el municipio de Huajicori; por vientos fuertes el 23 de octubre de 2022, en el municipio de San Blas; por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Tecuala; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Rosamorada, y por vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en los municipios de Santiago Ixcuintla y Tuxpan, todos del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2022 EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 23 de octubre de 2022 en Acaponeta y Bahía de Banderas; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, en el municipio de Huajicori; por vientos fuertes el 23 de octubre de 2022, en el municipio de San Blas; por lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Tecuala; por lluvia severa el 24 de octubre de 2022, vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en el municipio de Rosamorada, y por vientos fuertes e inundación fluvial el 23 de octubre de 2022, en los municipios de Santiago Ixcuintla y Tuxpan, todos del Estado de Nayarit.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Nayarit pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### RELACIÓN de planes de pensiones autorizados y registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

#### RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 5°, fracciones I, II y XVI, 12, fracciones I, II, VIII y XVI, 82 y 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1° y 99 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1 y 29 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016, modificadas el 13 de junio de 2016 y 2 de mayo de 2018, y 1, 2, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publica la Relación de Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que hasta la fecha en que se emite la presente, han quedado registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los Planes de Pensiones Autorizados y Registrados que se registren con posterioridad a la fecha de expedición de la presente relación, se harán del conocimiento del público mediante la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en la siguiente dirección: <http://www.gob.mx/consar>

#### RELACIÓN DE PLANES DE PENSIONES AUTORIZADOS Y REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PATRÓN RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PLAN Y DENOMINACIÓN	ACTUARIO DICTAMINADOR/TIPO DE PLAN	NÚMERO DE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES ASIGNADO POR CONSAR	VIGENCIA DEL REGISTRO
<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.</b>  DENOMINADO: PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCIONES DEFINIDAS PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	PLAN ADICIONAL DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA.	CNSAR/PP/0032/2010/R-2022	31 DE MAYO DE 2023
<b>NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.</b>  <b>FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. 80320.</b>  DENOMINADO: FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL.	ACT. OMAR CARLO SAGAHÓN MENCHACA  PLAN DE PENSIONES DE BENEFICIO DEFINIDO.	CNSAR/PP/0031/2010/R-2022	31 DE MAYO DE 2023

Ciudad de México, 26 de octubre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Iván Hilmardel Pliego Moreno**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Nayarit y el Municipio de Bahía de Banderas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN ADELANTE "LA CONANP"; REPRESENTADA POR EL BIÓL. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO SANTIAGO DURÁN BECERRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "SEDESU"; Y EL XI. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JULIO CÉSAR ROBLES LIMA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JOEL ABAD JIMÉNEZ LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. De igual forma, el artículo 25 determina que el Estado debe de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. De la misma forma, el artículo 115 fracción V inciso G establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 3º y 9º determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La precitada Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el ejecutivo Federal concerté acciones con representantes de grupos sociales o particulares, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**IV.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que “LA SEMARNAT” deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

**V.** La LGEEPA en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Así mismo, en el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, según corresponda.

**VI.** El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto. Así mismo ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

**VII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado “Desarrollo Sostenible”, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

**VIII.** El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.

**IX.** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos

**X.** La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP) bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado en materia de la planeación ecológica en sus diferentes modalidades que darán atención a la problemática socioambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, se impulse el aprovechamiento sustentable y se fortalezca la organización comunitaria.

**XI.** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit (LEEEPAEN) establece en su Título Primero, Capítulo II – De las atribuciones del Estado, concurrencia del Gobierno de la Entidad y sus Municipios, y coordinación entre los tres niveles de Gobierno. Además en el artículo 25, fracción V, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico incluya un área natural protegida, “EL PROGRAMA” será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los municipios, según corresponda. De igual forma, en los artículos 24, 25 fracciones VI y VII, y 27, establecen que el ordenamiento ecológico regulará los usos del suelo, incluyendo en su formulación la participación de ejidos, comunidades y pequeñas propiedades e incluirá la participación de particulares, grupos y organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, y que elaborados los programas se someterán a consulta popular.

**XII.** El Municipio de Bahía de Banderas se localiza en la región Costa Sur del estado, tiene una superficie total de 773.3 km<sup>2</sup>, con una altitud promedio de 165 m sobre el nivel del mar y coordenadas 20°48'15" N, 105°18'33" W.

**XIII.** Que dentro de los límites del Municipio de Bahía de Banderas se encuentra el Área Natural Protegida de competencia Federal: "Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043, Estado de Nayarit", y frente a sus costas el "Parque Nacional Islas Marietas", también de competencia federal.

**XIV.** Es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", para dar continuidad a las acciones emprendidas para el cumplimiento de su objeto.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SEMARNAT", que:

**I.1.** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

**I.2.** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la LOAPF, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

**I.3.** El Mtro. Iván Rico López, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir "EL CONVENIO", de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que dicha Subsecretaría, tiene entre sus atribuciones las de coordinar e integrar las políticas ambientales, los programas, las acciones, directrices y metas de planeación del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales; proponer a la Secretaría las acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación del Sector, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y organismos públicos descentralizados del mismo; así como la conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran en materia de financiamiento estratégico.

**I.4.** De conformidad con el artículo 40, fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", el Encargado de la Representación de la Secretaría en el Estado de Nayarit, Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, cuenta con facultades necesarias para suscribir "EL CONVENIO".

**I.5.** Para efectos de "EL CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, 1a. Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.07700, Ciudad de México.

### II. Declara "LA CONANP", a través de su representante que:

**II.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, y 26 de la LOAPF, "LA SEMARNAT" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.

**II.2.** En términos del Artículo 17 y 18 de la LOAPF y 41 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, "LA SEMARNAT" cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI, inciso "b", de Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentra "LA CONANP" a quien le corresponde entre otras atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, las que en materia de áreas naturales protegidas son competencia de la Federación, se establecen en la LOAPF; la LGEEPA y su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República; a la Secretaría o a otra unidad administrativa de la Secretaría,

**II.3.** Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "LA CONANP", de conformidad con lo establecido por los artículos 71 fracción VIII y IX y 79 fracción XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran la Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas quienes tiene entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT".

**II.4.** El Biól Adrián Méndez Barrera, en su carácter de Director Regional Occidente y Pacífico Centro de "LA CONANP", cuenta con las facultades necesarias para participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT"; así como suscribir el "EL CONVENIO", que se ejecute dentro de su circunscripción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 fracción VIII y 79 fracciones XIII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", en relación con el numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de "LA CONANP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, así como el Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo antes señalado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017.

**II.5.** Para los efectos legales de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde número 500, 1er piso, Palacio Federal de Guadalajara; Colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, Código Postal 44280 .

### **III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:**

**III.1.** Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

**III.2.** Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable; es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1° y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**III.3.** Que el titular de la Secretaría que antecede está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por los artículos 15, 21, 22, 26, 30 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**III.4.** Que el Dr. Fernando Santiago Durán Becerra acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 16 de febrero del 2022.

**III.5.** Que para los efectos de "EL CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

### **IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:**

**IV.1.** Que el Municipio de Bahía de Banderas es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, y 3º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, y 4 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**IV.2.** Que la Presidenta Municipal del XI. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración de "EL CONVENIO" con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**IV.3.** Para efectos de "EL CONVENIO", señalan como domicilio el ubicado en Morelos número 12, Col. Centro. C.P.: 63731, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nayarit.

### **V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**

**V.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción de "EL CONVENIO".

**V.2.** Es su voluntad suscribir "EL CONVENIO", a fin de establecer los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará el territorio del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso de suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de estudio.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben "EL CONVENIO" conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DE "EL CONVENIO".** "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de "EL PROGRAMA".

Para efectos de "EL CONVENIO", el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA", la Agenda Ambiental y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

**SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del Objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar oportunamente los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";

II. Integrar de manera coordinada el modelo que sustente a "EL PROGRAMA", así como los lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica, y las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y las demás disposiciones aplicables;

III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes; Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico, materia de "EL CONVENIO", misma que sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA". Conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local con la participación de actores, sectores, autoridades locales y la representación de ejidos, núcleos agrarios, comunidades originarias que estén presentes en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

**TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".** Para contribuir al cumplimiento de "EL CONVENIO", en el ámbito de su competencia, "LA SEMARNAT", se compromete a lo siguiente:

I. Apoyar técnicamente y participar coordinadamente, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO", así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades para estatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallan en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de la normatividad aplicable;

IV. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación y modificación o actualización, y

V. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CONANP".** Para contribuir al cumplimiento de "EL CONVENIO", en el ámbito de su competencia, "LA CONANP", se compromete a lo siguiente:

I. Participar con "LAS PARTES" en la elaboración y ejecución de "EL PROGRAMA" donde se ubique las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Conforme a sus atribuciones aportará oportunamente los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO"; y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de "EL PROGRAMA", vinculados con el programa de ordenamiento ecológico regional en donde se ubique el área natural protegida competencia de la Federación.

**QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL ESTADO".** Para contribuir al cumplimiento de "EL CONVENIO", en el ámbito de su competencia, "EL ESTADO", se compromete a lo siguiente:

I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia de "EL CONVENIO", mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

II. Implementar las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con "EL PROGRAMA";

III. Coordinarse con "LA SEMARNAT" y con "EL MUNICIPIO" con el fin de establecer nítidamente las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA";

IV. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones otorgadas por el estado, cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA", y

V. Promover la corresponsabilidad de sus sectores y actores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

**SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** Para contribuir al cumplimiento de "EL CONVENIO", en el ámbito de su competencia, "EL MUNICIPIO", se compromete a lo siguiente:

I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

II. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

IV. Realizar las adecuaciones requeridas para compatibilizar los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";

V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

VI. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA";

VII. Desarrollar programas de construcción de capacidades técnicas locales para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, su evaluación y modificación o actualización, dirigido a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, y

VIII. Dar preferencia a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades, para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados de "EL CONVENIO".

**SÉPTIMA.-** DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”. Para la realización de las acciones y procedimientos objeto de “EL CONVENIO”, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a construir, conforme a lo contenido en las guías para el Ordenamiento Ecológico Participativo publicadas el 11 de diciembre de 2021, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Bahía de Banderas, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse en un plazo NO MAYOR a 90 días naturales posteriores a la firma de “EL CONVENIO”.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ”, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo NO MAYOR a 60 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

**OCTAVA.** DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”. Deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados; así como promover y priorizar la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estarán sujetos a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

**NOVENA.-** DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”. Este órgano colegiado se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Uno de carácter ejecutivo, en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

Estará conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y representantes de los sectores en su carácter social, cultural, privado y académico, propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector, dicho Órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”.

II. Un órgano de carácter técnico en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho Órgano será presidido por un miembro del sector académico o del productivo, electo en el seno del pleno del sector y estará conformado por los representantes de “LAS PARTES” y por al menos un representante de cada una de las organizaciones que conforman los sectores social, comunitario, productivo y académico que se hayan identificado en el área de objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. Estos representantes serán nombrados por los miembros de su organización, comunidad, grupo o sector dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos para la participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación social efectiva durante el proceso.

**DÉCIMA.-** DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”. “LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de “EL CONVENIO”, de conformidad con el artículo 38 fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:

a) los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;

b) la revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de “EL PROGRAMA”;

- c) el cronograma de las actividades a realizar;
- d) los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- e) las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
- f) los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

Este Plan de Trabajo formará parte integrante de "EL CONVENIO", como parte de sus Anexos;

**III.** Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";

**IV.** Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

**V.** Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Nayarit; y

**VI.** Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO".

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento de "EL CONVENIO" y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos contenidos en la Agenda Ambiental. La información referida en el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.-** "LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local materia de "EL CONVENIO" deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa y participativa que promueva:

**I.** La participación social inclusiva, real y corresponsable de todos los actores, comunidades, organizaciones, grupos y sectores que inciden en el territorio;

**II.** La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO" y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y el desarrollo de talleres participativos, la construcción social del modelo, así como durante la etapa de validación social o Consulta Pública;

**III.** El intercambio de información veraz y oportuna entre miembros de "EL COMITÉ", a fin de fortalecer el Proceso;

**IV.** El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, a partir del saber local como un elemento indispensable que se complementa con el saber técnico-científico, del análisis y de la generación de resultados, que en la ejecución del programa se dirija a la resolución de la problemática socio ambiental local;

**V.** La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

**VI.** La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

**VII.** La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

**VIII.** El establecimiento de un sistema de monitoreo de "EL PROGRAMA";

**IX.** La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo; y

**X.** La incorporación en "EL PROGRAMA" de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecido en los artículos 46, 48, 49, 50, 57 y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Sistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”. Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, integrado por el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA;
- II. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- III. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental; y
- IV. La Agenda Ambiental, que atienda la problemática socio ambiental local y la instrumentación del Programa.

**DÉCIMA TERCERA.-** DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus competencias, en aplicar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica para cada UGA y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obras públicas y demás obras y actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, la estrategia ecológica y criterios de regulación ecológicas aplicables de “EL PROGRAMA”.

De igual forma, “LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de “EL MUNICIPIO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección al ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

**DÉCIMA CUARTA.-** DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. “LAS PARTES” se coordinarán a través de “EL COMITÉ” para someter la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de “EL CONVENIO”, para la consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo señalado en las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la participación social efectiva, inclusiva y corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan, así como la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y
- IV. “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumenten las razones técnicas o jurídicas.

**DÉCIMA QUINTA.-** DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”. Una vez concluido el proceso de consulta pública “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA.-** DE LA DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”. “EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través de “EL CONVENIO”, difundirá “EL PROGRAMA”, en coordinación con “EL MUNICIPIO” con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”. “EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objetivo de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta de “EL CONVENIO”, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" firmantes de "EL CONVENIO" y registradas en la Bitácora Ambiental.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para la formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de cuatro años posteriores a la emisión de su decreto.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".** "LAS PARTES" acuerdan realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberá seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.** "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de estas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión de "EL PROGRAMA";

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y efectividad de "EL PROGRAMA";

V. Las acciones para realizar la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

**VIGÉSIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.** Para la consecución del objeto de "EL CONVENIO", "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de estos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se realizarán, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de "EL CONVENIO" y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL COMITÉ" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de "EL CONVENIO" a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de "EL CONVENIO" serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA TERCERA.** DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" deberán publicar "EL CONVENIO" en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal, respectivamente en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

**VIGÉSIMA CUARTA.** DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. "EL CONVENIO" se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

**VIGÉSIMA QUINTA.** DE LA VIGENCIA. "EL CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente "EL CONVENIO", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución de "EL CONVENIO" no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, "EL CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, a los 19 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Por la SEMARNAT: Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, Mtro. **Iván Rico López**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación en el Estado de Nayarit, Lic. **Miguel Ángel Zamudio Villagómez**.- Rúbrica.- Por la CONANP: Director Regional Occidente y Pacífico Centro, Biól. **Adrián Méndez Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. **Fernando Santiago Durán Becerra**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, Mtra. **Mirtha Iliana Villalvazo Amaya**.- Rúbrica.- Síndico, C. **Julio César Robles Lima**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Joel Abad Jiménez Lozano**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- Gobernador del Estado de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2022, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Querétaro.**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el 17 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto es establecer las bases de coordinación, con el fin de llevar a cabo estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Querétaro.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Estado de Querétaro, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, en lo sucesivo referidos respectivamente como el "DPEF" y el "DOF" la aportación del "ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Querétaro.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto ésta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2022 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente para el ejercicio 2022, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2021.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2022, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 23 de diciembre de 2021.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 31 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2022, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

"AGRICULTURA" designó como su Representante en el Estado de Querétaro, al Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ;

Por su parte el "ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR.

**DECLARACIONES****I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante el "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021 ; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 11 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2. Que a través de los Oficios No. B00.00.05.-0216-2022; B00.00.05.-0247-2022 y B00.00.05.-0274-2022 de fecha 31 de enero de 2022, la Unidad Responsable ha designado como Instancias Ejecutoras al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, al COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO, S.C. y al COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DE QUERÉTARO, A.C. , en lo subsecuentes "INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con lo previsto en el artículo 6, Fracción VI, de las "Reglas de Operación del PSIA" y artículo 5, fracción I, inciso d) del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- I. 3. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El ING. BENITO DE JESÚS OLVERA MUÑOZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Querétaro se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso A) fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, II, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021 y artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Querétaro, para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Acceso IV Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, Código Postal 76120, Querétaro, Querétaro.

**II. DEL "ESTADO":**

- II. 1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que forma parte de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado y para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo las dependencias, entre ellas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 19 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. 2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, de conformidad con el artículo 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuyas fracciones I y VII, establece la facultad para programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado, que tengan por objeto participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los productores y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas en el Estado.

**II. 3.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR carácter que acredita mediante nombramiento expedido a su favor el día 01 de octubre de 2021, por el Gobernador del Estado, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ; cuenta con plenas facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha 19 de Noviembre de 2021, por el cual lo faculta para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con las personas físicas y morales de los sectores social y privado, los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, y la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

**II. 4.** Para efectos del presente Anexo, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, Código Postal 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

### **III. DE LAS "PARTES":**

**III.1** Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

**III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

#### **APORTACIÓN DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2022, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$42,273,100.00 (Cuarenta y dos millones doscientos setenta y tres mil cien Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$27,273,100.00 (Veintisiete millones doscientos setenta y tres mil cien un Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en fecha 3 de diciembre de 2021, en "La Sombra de Arteaga", periódico Oficial del Gobierno del Estado del Querétaro.

Los recursos señalados en el punto número 1 de la presente Cláusula, se radicarán vía electrónica o mediante depósito bancario a las Cuentas Número aperturadas a nombre de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" con Clabe Interbancaria e Institución Bancaria conforme a lo siguiente:

**a)** Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Querétaro: Cuenta No 65-50922193-0, clabe Interbancaria 014680655092219301, Banco Santander (México), S.A.;

b) Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado, S.C.: Cuenta No 0593636110, clabe Interbancaria 072680005936361101, Banco Mercantil del Norte, S.A. y;

c) Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, A.C.: Cuenta No 0118744505, clabe interbancaria 012682001187445058, Banco BBVA Bancomer S.A.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2022" y "Calendario de Ejecución 2022", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Dado que los recursos federales deben ser transferidos a la entidad federativa, el "ESTADO" manifiesta desde este momento su conformidad para que los recursos que le sean transferidos por "AGRICULTURA", materia del presente instrumento, sean depositados a las Instancias Ejecutoras autorizadas por el "SENASICA", y a quienes el "ESTADO" en este acto y en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", designa para recibir los recursos a dichas Instancias Ejecutoras, quienes deberán ejercerlos en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en Querétaro, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 18 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", para la ejecución de los Programas sujetos a las Reglas de Operación, los gastos indirectos deberán ser asignados en una proporción respecto al gasto total de cada programa, considerando un porcentaje de hasta el 4% (cuatro por ciento) previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se encuentra previsto en los diversos Acuerdos de Reglas de Operación y de acuerdo a la distribución señalada en los Lineamientos de Gastos de Operación 2022 emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido el "SENASICA" determina que la ejecución de los gastos de operación se hará de conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para el presente ejercicio, el día 21 de febrero de 2022.

Debido a que los recursos se entregarán de manera directa a las Instancias Ejecutoras, en cumplimiento a lo manifestado por el Estado de Querétaro en el presente anexo, las referencias, facultades y obligaciones que el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" hagan al FOFAE, se entenderán hechas a la Instancia Ejecutora respectiva, en lo aplicable, lo que deberá señalarse en el instrumento jurídico correspondiente.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y su modificación, emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Federal que correspondan al presente ejercicio.

#### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**

**TERCERA.-** Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 4 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Querétaro, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2022".

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**CUARTA.-** Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**QUINTA.-** En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

### **DE LAS MODIFICACIONES**

**SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO**

**SÉPTIMA.-** Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, las "PARTES" a través de las Instancias Ejecutoras, se comprometen a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productivas, específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" se comprometen a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, las "PARTES" a través de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2022, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero del 2023, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre del 2023, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

#### DE LA VIGENCIA

**OCTAVA.-** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2022, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el 21 de junio de 2022.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Querétaro, Ing. **Benito de Jesús Olvera Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Rosendo Anaya Aguilar**.- Rúbrica.

#### Apéndice I

#### Querétaro

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2022

(Aportaciones en Pesos)

	DPEF 2022	De AGRICULTURA	Del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	27,273,100.00	15,000,000.00	42,273,100.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De AGRICULTURA	Del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,079,084.00	1,296,009.00	2,375,093.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	21,638,063.00	12,002,831.00	33,640,894.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,555,953.00	1,701,160.00	6,257,113.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**Querétaro**  
 Calendario de Ejecución 2022  
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2022		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
				27,273,100.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,021,937.00	0.00	5,251,163.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2022.

*En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
<b>A</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	1,079,084.00	1,296,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	863,267.00	0.00	215,817.00	1,296,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>B</b>	Campañas Fitozoosanitarias	21,638,063.00	12,002,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,513,908.00	0.00	4,124,155.00	12,002,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>C</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,555,953.00	1,701,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,644,762.00	0.00	911,191.00	1,701,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**Querétaro**  
**Cuadro de Montos y Metas 2022**

<b>Concentrado Presupuestal</b>					
<b>Componentes-Subcomponentes</b>	<b>Total por Subcomponente</b>			<b>Metas Físicas</b>	
	<b>Federal</b>	<b>Estatad</b>	<b>Total</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	1,079,084.00	1,296,009.00	2,375,093.00	Proyecto	2
<b>II. Componente Campaños Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	14,685,776.00	4,000,000.00	18,685,776.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	700,000.00	387,081.00	1,087,081.00	Proyecto	1
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	5,235,000.00	7,615,200.00	12,850,200.00	Proyecto	7
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	4,555,953.00	1,701,710.00	6,257,663.00	Proyecto	3
<b>Subtotal <sup>/1</sup></b>	<b>26,255,813.00</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>41,255,813.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>21</b>
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>/2</sup></b>	1,017,287.00	0.00	1,017,287.00		
<b>TOTAL</b>	<b>27,273,100.00</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>42,273,100.00</b>		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2022, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo, el 21 de febrero de 2022.

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	814,423.00	960,000.00	1,774,423.00	Proyecto	1
2022 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	264,661.00	336,009.00	600,670.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>1,079,084.00</b>	<b>1,296,009.00</b>	<b>2,375,093.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>2</b>

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Servicio Fitosanitario	10,606,732.00	0.00	10,606,732.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Maíz)	1,287,787.00	\$1,600,000.00	2,887,787.00	Proyecto	1
2022 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (Frijol)	197,238.00	\$300,000.00	497,238.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas de los Cítricos)	1,232,542.00	0.00	1,232,542.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Moscas de la Fruta)	1,361,477.00	0.00	1,361,477.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Campaña contra Plagas de la Vid)	0.00	\$700,000.00	\$700,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Plagas y Enfermedades del Magüey)	0.00	\$700,000.00	\$700,000.00	Proyecto	1
2022 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de Frutales)	0.00	\$700,000.00	\$700,000.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>14,685,776.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>18,685,776.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>8</b>

Prevención y control de enfermedades en organismos acuáticos	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Peces y anfibios	700,000.00	387,081.00	1,087,081.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>700,000.00</b>	<b>387,081.00</b>	<b>1,087,081.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>1</b>
Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	1,080,000.00	480,000.00	1,560,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	1,658,000.00	1,265,600.00	2,923,600.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,277,000.00	1,040,000.00	2,317,000.00	Proyecto	1

2022 Influenza aviar	390,000.00	0.00	390,000.00	Proyecto	1
2022 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	830,000.00	4,270,650.00	5,100,650.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
2022 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	0.00	258,950.00	258,950.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,235,000.00</b>	<b>7,615,200.00</b>	<b>12,850,200.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>7</b>

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2022 Inocuidad Agrícola	1,950,771.00	500,000.00	2,450,771.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Pecuaria	1,436,182.00	524,800.00	1,960,982.00	Proyecto	1
2022 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,169,000.00	676,910.00	1,845,910.00	Proyecto	1
<b>TOTAL</b>	<b>4,555,953.00</b>	<b>1,701,710.00</b>	<b>6,257,663.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>3</b>

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Querétaro, Ing. **Benito de Jesús Olvera Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Rosendo Anaya Aguilar**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2022 en el Estado de Sinaloa, publicado el 10 de agosto de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 EN EL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2022.

**EN EL APÉNDICE III, SINALOA, CUADRO DE MONTOS Y METAS, DICE:**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>TOTAL</b>	<b>108,712,996.00</b>	<b>0.00</b>	<b>131,512,996.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>12</b>

**DEBE DECIR:**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>TOTAL</b>	<b>108,712,996.00</b>	<b>0.00</b>	<b>108,712,996.00</b>	<b>Proyectos</b>	<b>12</b>

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

## INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

**ACUERDO por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, la actualización de los datos del domicilio de la Oficina de Atención Regional Golfo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL GOLFO DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ERNESTO PRIETO ORTEGA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 9, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes, activos y empresas señalados en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma.

Que con el objeto de actualizar los datos de la dirección de la Oficina de Atención Regional Golfo como domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como del público en general, y para todos los efectos legales y administrativos conducentes, se requiere modificar el "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y sus reformas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo

**ÚNICO.** Se modifica el inciso a de la fracción III del numeral cuarto del "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y reformado el 23 de marzo de 2021, el 27 de abril de 2021 y el 11 de abril de 2022, para quedar como sigue:

**PRIMERO a TERCERO.** [...]

**CUARTO.** [...]

I. a II. [...]

III. [...]

a. Oficina de Atención Regional Golfo, con domicilio en avenida Ejército Mexicano, lote 8, manzana 29, número oficial 2142 (antes 2109), colonia Primero de Mayo Norte, Boca del Río, Veracruz, código postal 94297; con cobertura en Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

b. [...]

IV. a VI. [...]

**QUINTO a SEXTO.** [...]

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2022.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ernesto Prieto Ortega.**- Rúbrica.

(R.- 528665)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7463 M.N. (diecinueve pesos con siete mil cuatrocientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 9.5970, 10.1030 y 10.4705 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.25 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SALDO de los fideicomisos y mandatos en los que la Fiscalía General de la República es fideicomitente o mandante.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FGR.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.- Unidad de Tesorería.

### SALDO DE LOS FIDEICOMISOS Y MANDATOS EN LOS QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES FIDEICOMITENTE O MANDANTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2, 3, 11, fracción XII, 16, 83, fracción IV, 84, 87; y en sus transitorios segundo, cuarto, párrafos segundo y tercero; y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respectivamente:

#### MOVIMIENTOS DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (pesos)

	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Aportaciones 1/	Ingresos por intereses	Egresos 2/	Saldo al 30 de septiembre de 2022
Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	2,740,762.1	0	120,229.2	52,200.00	2,808,791.3
Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia.	1,658,917,165.9	750,000,000.0	113,183,628.1	478,500.0	2,521,622,294.0

**Notas:**

1/ En el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, no se reportan aportaciones en el trimestre julio-septiembre 2022.

2/ Los egresos corresponde al acumulado del pago de honorarios por administración de los Fondos.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022.- El Titular de la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Hidalgo.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG246/2020.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO.<sup>1</sup>**

## 26.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C1_HI, 1_C2_HI, 1_C3_HI y 1_C10_HI	Forma	Multa	\$3,475.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$12,708.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$7,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,799.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$76,454.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$43,440.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$143,352.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C14_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C13_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$2,487.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 26.2 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C1_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$5,451.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114492/CGex202008-31-rp-PRHgo.pdf>

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatas al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo (partidos políticos).**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG616/2020.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (PARTIDOS POLÍTICOS).<sup>1, 2</sup>**

**28.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1_C1_HI, 1_C2_HI, 1_C3_HI, 1_C6_HI, 1_C9_HI, 1_C11_HI, 1_C12_HI, 1_C13_HI, 1_C14_HI, 1_C15_HI, 1_C16_HI, 1_C18_HI, 1_C19_HI, 1_C26_HI, 1_C30_HI	Forma	Multa	\$13,032.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C20_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$20,599.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C21_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$40,770.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C22_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$158,423.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C23_HI	Fondo	Reducción de ministración	\$222,450.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115574/CGor202011-26-rp-7-HIPP.pdf>>

<sup>2</sup> Cabe señalar que fue presentado el recurso de apelación de clave ST-RAP-32/2020, por el cual se impugnó el Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de Campaña de los ingresos y gastos de las candidaturas y candidaturas independientes a diversos cargos correspondientes al proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en Hidalgo, mismo que fue desechado.



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_PRI_C4_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,242.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C5_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$60,320.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C10_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$203,303.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C11_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$28,783.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C14_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,086.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C6_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$41,702.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C7_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$123,890.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_PRI_C9_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,675.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 28.3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C1_H, 3_C4_H, 3_C6_H, 3_C7_H, 3_C14_HI y 3_C20_HI	Forma	Multa	\$5,212.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C2_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,285.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C3_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,801.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C5_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$70,285.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C6BIS_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$17,376.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C8_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$19,839.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C10-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$24,326.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C11-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,427.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C12_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,774.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C16_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$222,646.12	SI	ST-RAP-25/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C5-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$88,356.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C3-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$32,580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C4-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$166,375.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5-C8-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 28.5. PARTIDO DEL TRABAJO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C1_HI, 4_C3_HI, 4_C4_HI, 4_C5_HI, 4_C9_HI, 4_C10_HI, 4_C12_HI, 4_C13_HI y 4_C19bis_HI	Forma	Multa	\$7,819.20	SI	ST-RAP-29/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C2_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C6_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$358,380.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C7_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$64,725.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C8_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$168,373.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10bis_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,626.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C1_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,152.67	SI	ST-RAP-26/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C3_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$31,450.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C6_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$318,241.44	SI	ST-RAP-26/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C7_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$188,095.20	SI	ST-RAP-26/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C8_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$268,024.80	SI	ST-RAP-26/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C15_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$55,391.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C16_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$117,741.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C17_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$187,265.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C18_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$143,144.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C19_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$128,812.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C20_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$43,643.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C21_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,246.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C22_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$382,200.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C24_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C25_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$164,832.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C26_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$222,646.12	SI	ST-RAP-25/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C11_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,074.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C13_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$244,945.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C24bis_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$277,760.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 28.8. PODEMOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8_C2_HI, 8_C5_HI, 8_C6BIS_HI, 8_C9_HI y 8_C11_HI	Forma	Multa	\$4,344.00	SI	ST-RAP- 26/2020 <sup>3</sup>	REVOCA	N/A	N/A	N/A	-	-	-	-	-	-
8_C12_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$125,566.80	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Reducción de Ministración	\$12,556.80	-	-	-	-	-	-
8_C13_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$227,591.93	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Reducción de Ministración	\$72,186.33	-	-	-	-	-	-
8_C14_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$133,077.60	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Reducción de Ministración	\$132,077.60	-	-	-	-	-	-
8_C15_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,800.00	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Sin efectos	Sin efectos	-	-	-	-	-	-
8_C16_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$53,518.39	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C17_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,200.00	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Sin efectos	Sin efectos	-	-	-	-	-	-
8_C1_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$324,330.35	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Reducción de Ministración	\$31,970.90	-	-	-	-	-	-
8_C7_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,419,184.80	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C8_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$81,667.20	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8-C4-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$187,302.00	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C10_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$103,772.25	SI	ST-RAP- 33/2020	REVOCA	INE/CG93/ 2021	Reducción de Ministración	\$94,194.96	-	-	-	-	-	-
8_C11BIS_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$92,479.63	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C3_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C3_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	SI	ST-RAP- 33/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8_C6_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,765.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>3</sup> Se revocó para efectos de notificar al partido político los Anexos de la resolución impugnada.

**28.9. MÁS POR HIDALGO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9-C1-HI, 9-C6-HI, 9-C7-HI, 9-C10-HI, 9-C11-HI, 9-C14-HI, 9-C17-HI, 9-C18-HI y 9-C19-HI	Forma	Multa	\$7,819.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C2-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C3-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$39,530.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C4-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$36,055.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C5-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$214,159.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C8-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,187.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C13-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,380.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C15-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$82,067.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C16-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,304.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C20-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,300.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C9-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C12-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**28.10. NUEVA ALIANZA HIDALGO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
------------	------------------	---------	-------	------	-------	---------	----	---------	-------	------	-------	---------	----	---------	-------

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10_C1_HI, 10_C2_HI, 10_C11_HI, 10_C16_HI y 10_C19_HI	Forma	Multa	\$4,344.00	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C3_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$681.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C4_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,804.00	SI	ST-RAP- 24/2020	REVOCA	INE/CG555 /2021	Sin efectos	Sin efectos	-	-	-	-	-	-
10_C5_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,592.22	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C9_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,854.06	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C22_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,167.68	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C23_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$46,365.61	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C10_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$75,911.17	SI	ST-RAP- 24/2020	REVOCA	INE/CG555 /2021	Reducción de Ministración	\$71,842.23	-	-	-	-	-	-
10_C12_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$338,571.35	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C13_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$61,237.10	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C14_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$107,275.19	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C15_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$67,908.67	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C18_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C20_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$231,361.44	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C21_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$238,051.20	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C24_HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,632.75	SI	ST-RAP- 24/2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**28.11. ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO<sup>4</sup>**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11-C1-HI, 11-C2-HI, 11-C3-HI, 11-C4-HI, 11_C5_HI, 11_C5_HI BIS, 11-C9-HI, 11-C10-HI, 11-C13-HI, 11-C22-HI, 11- C25-HI, 11-C28-HI, 11-C30-HI, 11-C31-HI, 11-C34 BIS-HI	Forma	Multa	\$13,032.00	SI	ST-RAP-23-2020	REVOCA 11-C1-HI	INE/CG559 /2021	Multa	\$13,032.00	-	-	-	-	-	-
11-C12-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$35,187.09	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C29-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,344.00	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C6-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$421,496.53	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C32-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$60,126.75	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C7-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,194,331.07	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C33-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$458,880.31	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C14-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$437,160.64	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C15-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$32,012.18	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C16-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,718.44	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C17-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,438.78	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C18-HI	Fondo	Reducción de	\$74,966.17	SI	ST-RAP-23-	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>4</sup> Se precisa que el recurso de apelación ST-RAP-23/2020, en primer término, por cuanto hace al sentido de la improcedencia por falta de legitimación para impugnar, fue controvertido en el recurso de reconsideración SUP-REC-332/2020, revocando la resolución impugnada, al alegarse por el recurrente notorio error judicial. Por lo que se exhibe en la tabla en segundo término, al estudiarse el fondo del medio de impugnación.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		Ministración			2020										
11-C19-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,672.93	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C20-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$23,802.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C21-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,416.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C26-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$18,560.00	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C34-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$812.00	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C8-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$58,840.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C35-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$113,477.12	SI	ST-RAP-23-2020	REVOCA	INE/CG559/2021	Reducción de Ministración	\$106,373.28	-	-	-	-	-	-
11-C36-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$222,646.12	SI	ST-RAP-23-2020 ST-RAP-25/2020	REVOCA (ST-RAP-23/2020) CONFIRMA (ST-RAP-25/2020)	INE/CG559/2021	Reducción de Ministración	\$90,930.57	-	-	-	-	-	-
11-C23-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$123,804.00	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C24-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$238,051.20	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C27-HI	Fondo	Reducción de Ministración	\$19,200.00	SI	ST-RAP-23-2020	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y las candidatas al cargo de presidente municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo (candidatos y candidatas independientes).**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG617/2020.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO (CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES)<sup>1, 2</sup>.**

**29.1. C. ABEL HERNÁNDEZ HUERTA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1_C2_HI, 12.1_C3_HI, 12.1_C1_HI, 12.1_C4_HI, 12.1_C5_HI, 12.1_C8_HI	Forma / Fondo	Multa	\$41,963.04	SI	ST-RAP- 31/2020	DESECHÓ	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.2. C. ADÁN JUÁREZ RESÉNDIZ**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2_C4_HI, 12.2_C5_HI, 12.2_C1_HI, 12.2_C2_HI, 12.2_C3_HI, 12.2_C6_HI, 12.2_C7_HI, 12.2_C8_HI	Formal/ Fondo	Multa	\$37,966.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.3. C. ALEJANDRO GARCÍA PONCE**

Acatamiento 1			Acatamiento 2		
---------------	--	--	---------------	--	--

<sup>1</sup> <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115575/CGor202011-26-rp-7-HICI.pdf>>

<sup>2</sup> Cabe señalar que fue presentado el recurso de apelación de clave ST-RAP-32/2020, por el cual se impugnó el Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de Campaña de los ingresos y gastos de las candidaturas y candidaturas independientes a diversos cargos correspondientes al proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en Hidalgo, mismo que fue desechado.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.3_C1_HI	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.4. C. ARMANDO RUIZ BUSTILLO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								Sanción	Monto	CG				Sanción	Monto	CG
12.4_C4_HI, 12.4_C2_HI, 12.4_C3_HI	Forma / Fondo	Multa	e \$54,039.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.5. C. ARTURO VALENCIA PRIETO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								Sanción	Monto	CG				Sanción	Monto	CG
12.5_C2_HI, 12.5_C3_HI, 12.5_C1_HI, 12.5_C4_HI, 12.19_C5_HI	Forma / Fondo	Multa	\$22,762.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.6. C. BENITO CESAR BARRERA MALDONADO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								Sanción	Monto	CG				Sanción	Monto	CG
12.6_C1_HI, 12.6_C2_HI, 12.6_C3_HI, 12.6_C4_HI	Forma / Fondo	Multa	\$5,994.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.7. C. BESSIE ROCIO CERÓN TOVAR**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.7_C2_HI, 12.7_C3_HI, 12.7_C4_HI, 12.7_C5_HI, 12.7_C6_HI, 12.7_C7_HI, 12.7_C1_HI, 12.7_C8_HI, 12.7_C9_HI, 12.7_C10_HI	Forma / Fondo	Multa	\$37,358.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.8. C. CAMILO ROSALES NAVA**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.8_C1_HI	Fondo	Multa	\$1,998.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.9. C. EDMUNDO GUSTAVO TENORIO ORTEGA**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.9_C4_HI, 12.9_C5_HI, 12.9_C12_HI, 12.9_C13_HI, 12.9_C14_HI, 12.9_C15_HI, 12.9_C16_HI, 12.9_C19_HI, 12.9_C20_HI, 12.9_C1_HI, 12.9_C2_HI, 12.9_C3_HI, 12.9_C6_HI, 12.9_C7_HI, 12.9_C10_HI, 12.9_C8_HI, 12.9_C9_HI, 12.9_C11_HI, 12.9_C17_HI, 12.9_C18_HI	Forma / Fondo	Multa	\$12,423.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.10. C. ELOY OSORIO OSORIO**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.10_C5_HI, 12.10_C1_HI, 12.10_C2_HI, 12.10_C3_HI, 12.10_C4_HI, 12.10_C6_HI,	Forma / Fondo	Multa	\$10,946.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.11. C. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.11_C1_HI	Fondo	Multa	\$4,170.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.12. C. ERIK CARBAJAL ROMO**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.12_C2_HI, 12.12_C3_HI, 12.12_C1_HI, 12.12_C4_HI, 12.12_C5_HI, 12.12_C6_HI	Forma / Fondo	Multa	\$25,977.12	SI	ST-RAP-22-2020	SE TUVO POR NO PRESENTADA LA DEMANDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.13. C. ERNESTO QUITERIO PÉREZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.13_C6_HI, 12.13_C1_HI, 12.13_C2_HI, 12.13_C3_HI, 12.13_C4_HI, 12.13_C5_HI, 12.13_C7_HI, 12.13_C8_HI	Forma / Fondo	Multa	\$31,189.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.14. C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2		
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.14_C1_HI, 12.14_C2_HI, 12.14_C3_HI, 12.14_C6_HI, 12.14_C13_P1, 12.14_C2BIS_HI, 12.14_C4_HI, 12.14_C5_HI, 12.14_C7_HI, 12.14_C8_HI, 12.14_C9_HI, 12.14_C10_HI, 12.14_C11_HI, 12.14_C12_HI, 12.14_C14_HI	Forma / Fondo	Multa	\$65,768.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.15. C. FIDEL WILIVARDO TOVAR**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.15_C2_HI, 12.15_C6_HI, 12.15_C7_HI, 12.15_C1_HI, 12.15_C3_HI, 12.15_C4_HI, 12.15_C5_HI, 12.15_C8_HI, 12.15_C9_HI	Forma / Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.16. C. IRAM MAG DIEL TAVERA DEL CASTILLO**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.6_C2_HI,	Forma /	Multa	\$5,994.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.19_C1_HI, 12.19_C2_HI, 12.19_C3_HI, 12.19_C4_HI, 12.19_C5_HI	Forma / Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.20. C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.20_C1_HI, 12.20_C4_HI, 12.20_C2_HI, 12.20_C3_HI, 12.20_C5_HI, 12.20_C6_HI, 12.20_C7_HI, 12.20_C7_HI, 12.20_C8_HI	Forma / Fondo	Multa	\$9,991.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.21. C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.21_C4_HI, 12.21_C1_HI, 12.21_C2_HI, 12.21_C3_HI, 12.21_C5_HI	Forma / Fondo	Multa	\$6,950.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.22. C. JOSÉ JUAN GODINEZ SOTO**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.22_C1_HI, 12.22_C2_HI, 12.22_C3_HI, 12.22_C10_HI, 12.22_C4_HI, 12.22_C5_HI, 12.22_C6_HI, 12.22_C8_HI, 12.22_C9_HI, 12.22_C7_HI.	Forma / Fondo	Multa	\$11,989.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.23. C. JOSÉ SALVADOR MAYORGA SANCHEZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.23_C1_HI, 12.23_C2_HI	Forma / Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.24. C. JUAN ESPINOZA ESPINOZA**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.24_C2_HI, 12.24_C3_HI, 12.24_C1_HI, 12.24_C4_HI, 12.24_C5_HI, 12.24_C6_HI, 12.24_C7_HI, 12.24_C8_HI, 12.24_C9_HI	Forma / Fondo	Multa	\$49,434.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.25. C. LEONARDO FLORES SOLIS**

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.25_C1_HI, 12.25_C2_HI, 12.25_C3_HI, 12.25_C4_HI	Forma / Fondo	Multa	\$4,604.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.26. C. LIZARDO ÁNGELES TREJO

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.26_C2_HI, 12.26_C3_HI, 12.26_C1_HI	Forma / Fondo	Multa	\$6,950.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.27. C. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.27_C1_HI, 12.27_C4_HI, 12.27_C2_HI, 12.27_C3_HI, 12.27_C5_HI	Forma / Fondo	Multa	\$5,820.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.28. C. LUIS FELIPE CABAÑAS JUÁREZ

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.28_C1_HI, 12.28_C2_HI, 12.28_C3_HI, 12.28_C4_HI, 12.28_C5_HI	Fondo	Multa	\$7,124.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 29.29. C. PEDRO PABLO FLORES ALVA

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.29-C3-HI, 12.29-C4-HI, 12.29-C7-HI, 12.26_C1_HI, 12.29-C2-HI, 12.29-C5-HI, 12.29_C6_HI, 12.29_C8_HI, 12.29_C9_HI, 12.29_C10_HI	Forma / Fondo	Multa	\$11,468.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.30. C. PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.30_C1_HI, 12.30_C3_HI, 12.30_C7_HI, 12.30_C2_HI, 12.30_C4_HI, 12.26_C5_HI, 12.30_C6_HI	Forma / Fondo	Multa	\$47,870.88	SI	ST-RAP- 14/2020	SE CONFIRMÓ	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.31. C. RAYMUNDO CASTILLO SILVA**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.31_C1_HI	Fondo	Multa	\$23,805.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.32. C. RICARDO CRESPO ARROYO**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.32_C1_HI, 12.32_C2_HI, 12.32_C3_HI, 12.32_C5_HI, 12.32_C6_HI, 12.32_C8_HI, 12.32_C9_HI, 12.32_C12_HI, 12.32_C13_HI, 12.32_C15_HI, 12.32_C20_HI, 12.32_C21_HI, 12.32_C22_HI, 12.32_C23_HI, 12.32_C19_HI, 12.32_C4_HI, 12.32_C10_HI, 12.32_C14_HI, 12.32_C16_HI, 12.32_C7_HI, 12.32_C11_HI, 12.32_C25_HI, 12.32_C17_HI, 12.32_C18_HI, 12.32_C24_HI	Forma / Fondo	Multa	\$104,169.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.33. C. SABAS SANCHEZ**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.33_C1_HI, 12.33_C4_HI y 12.33_C4_HI, 12.33_C2_HI, 12.33_C3_HI	Forma / Fondo	Multa	\$2,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.34. C. SAUL ISLAS OLIVARES**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.34_C1_HI y 12.34_C3_HI, 12.34_C5_HI, 12.34_C6_HI, 12.34_C4_HI, 12.34_C2_HI	Forma / Fondo	Multa	\$37,010.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.35. C. VICENTE ESTRADA GUEVARA**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.11_C1_HI	Fondo	Amonestación Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**29.36. C. ZENÓN DE LA CRUZ ITURBIDE**

Conclusión (es)	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.36_C1_HI, 12.36_C3_HI, 12.36_C4_HI, 12.36_C2_HI, 12.36_C5_HI, 12.36_C6_HI, 12.36_C7_HI, 12.36_C8_HI, 12.36_C9_HI	Forma / Fondo	Multa	\$14,943.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.